ANEXO 4 A LA OFERTA

La suscrita Directora de Servicios Ambulatorios del INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA-CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, deja constancia que el Dr. Dr ELPIDIO MANUEL BARAJAS FREGOSO, identificado con cédula N 643557 se encuentra vinculado con la Institución bajo la Modalidad de OFERTA MERCANTIL para la prestación de servicios en su carácter de médico independiente y actualmente presta sus servicios como CIRUJANO DE CABEZA Y CUELLO, para cuyo encargo adicionalmente se le reconocen honorarios de cirujano

CONSULTA EXTERNA

El valor a reconocer por la consulta será del 70% del valor de los honorarios total cancelado a la Institución, (incluye POS, planes complementarios, pólizas, medicina prepagadas y particulares).

PROCEDIMIENTOS POR PAQUETE

Las cirugías realizadas por UVR a modalidad EVENTO se reconocerán al valor de UVR diferencial de \$5.500 (anexo).

VALORACIONES, INTERCONSULTAS, CUIDADO Y MANEJO

Se reconocerá por cada valoración de la primera vez e interconsulta realizada la tarifa convenida con cada una de las entidades al 100% de su valor, exceptuando las interconsultas derivadas de los procedimientos quirúrgicos las cuales se incluyen dentro de los 15 días posteriores a la realización del procedimiento.

JUNTA MÉDICA

Por la participación en la Junta Médica, se reconocerá un valor de \$ 40.000 pesos por evento.

TARIFAS PGP USUARIOS ONCOLÓGICOS

- El valor a reconocer para consulta externa, interconsultas y cuidado y manejo diario será de \$40.000 por paciente.
- Las cirugías realizadas por paquetes quirúrgicos se reconocerán a un -10% del valor de los honorarios estipulados en el paquete.

TARIFAS PGP COOSALUD

- El valor a reconocer para consulta externa, interconsultas y cuidado y manejo diario será de \$40.000 por paciente.
- Los honorarios de los procedimientos quirúrgicos, no quirúrgicos e intervencionismo serán reconocidos al 80% de las tarifas pactadas, incluyendo las cirugías realizadas por UVR diferencial.

Cuando los procedimientos quirúrgicos por paquete se requieran cups adicionales este se facturará de acuerdo al valor convenido con la entidad.

Nota: Este anexo reemplaza los anteriores

Estos honorarios serán cancelados a 30 días fecha radicación de la factura, estarán sujetos a retención en la fuente de acuerdo a la normatividad vigente y al porcentaje de administración del 7% establecido por la Institución por la gestión administrativa.

Como constancia se firma al primer (01) día del mes de Agosto del año Dos Mil veinticuatro (2024).

CLAUDIA A. GARCIA GOMEZ

Directora Servicios Ambulatorios

ELPIDIO MANUEL BARAJAS FREGOSO

Cirujano Cabeza y Cuello

ANEXO PAQUETES

		ANEAU FAQUE1ES	Selection Selection		5045055000	
ITEM	CUPS	DESCRIPCION	VAL	OR/CIRUJANO	VAL	OR/AYUDANTE
	65101	TIROIDECTOMIA RETROESTERNAL PARCIAL VIA ABIERTA			\$	
PAQUETE 1	62001	TIROIDECTOMIA PARCIAL VIA ABIERTA	\$	1,800,000		540,000
	867203	COLGAJO LOCAL DE PIEL COMPUESTO DE VECINDAD ENTRE CINCO A DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS	1	-,,		2 10,000
	64101	TIROIDECTOMIA TOTAL VIA ABIERTA	\vdash		 	
PAQUETE 2	404401	VACIAMIENTO LINFATICO SELECTIVO [FUNCIONAL] DE CUELLO VIA ABIERTA	\$	2,100,000	\$	630,000
		COLGAJO LOCAL DE PIEL COMPUESTO DE VECINDAD ENTRE CINCO A DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS	1			
	65201	TIROIDECTOMIA RETROESTERNAL TOTAL VIA ABIERTA -	 	2,500,000	\$	750,000
PAQUETES	agentation, and appropriate the first	VACIAMIENTO LINFATICO SELECTIVO [FUNCIONAL] DE CUELLO VIA ABIERTA	\$			
PAQUETES		COLGAJO LOCAL DE PIEL COMPUESTO DE VECINDAD ENTRE CINCO A DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS	٦			750,000
		VACIAMIENTO LINFATICO RADICAL O RADICAL MODIFICADO DE CUELLO UNILATERAL VIA ABIERTA	-		├──	
1	44203	DESCOMPRESION NEUROVASCULAR DE NERVIOS IX Y X	ł	2,000,000	\$	600,000
PAQUETE 4	404401	VACIAMIENTO LINFATICO SELECTIVO [FUNCIONAL] DE CUELLO VIA ABIERTA	\$			
			ł			
		COLGAJO LOCAL DE PIEL COMPUESTO DE VECINDAD ENTRE CINCO A DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS	 			
	404003	VACIAMIENTO LINFATICO RADICAL O RADICAL MODIFICADO DE CUELLO BILATERAL VIA ABIERTA	1		\$	
PAQUETE 5	44203	DESCOMPRESION NEUROVASCULAR DE NERVIOS IX Y X	\$	2,500,000		750,000
		VACIAMIENTO LINFATICO SELECTIVO [FUNCIONAL] DE CUELLO VIA ABIERTA	1			
		COLGAIO LOCAL DE PIEL COMPUESTO DE VECINDAD ENTRE CINCO A DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS	₩			
PAQUETE 6	68901	PARATIROIDECTOMIA PARCIAL SOD	\$	1,800,000	\$	540,000
		COLGAJO LOCAL DE PIEL COMPUESTO DE VECINDAD ENTRE CINCO A DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS	<u> </u>			
	68101	PARATIROIDECTOMIA TOTAL SOD	l		\$	
PAQUETE 7		REIMPLANTE DE TEJIDO PARATIROIDEO VÍA ABIERTA	\$	2,500,000		750,000
		COLGAJO LOCAL DE PIEL COMPUESTO DE VECINDAD ENTRE CINCO A DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS	<u> </u>			
	263204	SIALOADENECTOMIA DE GLANDULA SUBMAXILAR (SUBMANDIBULAR)			\$	540,000
PAQUETE 8	404001	VACIAMIENTO LINFATICO RADICAL O RADICAL MODIFICADO DE CUELLO UNILATERAL VIA ABIERTA	\$	1,800,000		
	867203	COLGAJO LOCAL DE PIEL COMPUESTO DE VECINDAD ENTRE CINCO A DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS	1			
	263101	PAROTIDECTOMÍA DEL LÓBULO SUPERFICIAL	Г	2,000,000	\$	600,000
PAQUETE 9	404001	VACIAMIENTO LINFATICO RADICAL O RADICAL MODIFICADO DE CUELLO UNILATERAL VIA ABIERTA	\$			
	867203	COLGAJO LOCAL DE PIEL COMPUESTO DE VECINDAD ENTRE CINCO A DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS	1			
	263202	PAROTIDECTOMIA TOTAL CONSERVADORA DEL VII PC		2,500,000	\$	750,000
PAQUETE 10	404001	VACIAMIENTO LINFATICO RADICAL O RADICAL MODIFICADO DE CUELLO UNILATERAL VIA ABIERTA	\$			
	867203	COLGAJO LOCAL DE PIEL COMPUESTO DE VECINDAD ENTRE CINCO A DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS	1			
	295202	RESECCIÓN DE QUISTE BRANQUIAL	\vdash	1,800,000	\$	540,000
PAQUETE 11	295201	RESECCIÓN DE FÍSTULA BRANQUIAL	\$			
	867203	COLGAIO LOCAL DE PIEL COMPUESTO DE VECINDAD ENTRE CINCO A DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS	1			
	67001	RESECCION DE CONDUCTO TIROGLOSO SOD	T	1,800,000	\$	540,000
	Principle of the second	RESECCION DE FISTULA TIROGLOSA VIA ABIERTA				
PAQUETE 12	of observation and appropriate	COLGAIO LOCAL DE PIEL COMPUESTO DE VECINDAD ENTRE CINCO A DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS	\$			
		RESECCIÓN DE FÍSTULA BRANQUIAL	ļ			
		RESECCION DE MALFORMACION VASCULAR EN CUERO CABELLUDO CARA O CUELLO		4,000,000	\$	
		DESCOMPRESION NEUROVASCULAR DE NERVIOS IX Y X	\$			1,200,000
		COLGAJO LOCAL DE PIEL COMPUESTO DE VECINDAD ENTRE CINCO A DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS				
PAQUETE 13		VACIAMIENTO LINFATICO RADICAL O RADICAL MODIFICADO DE CUELLO UNILATERAL VIA ABIERTA				
		RESECCION DE TUMOR DE CUERPO CAROTIDEO (QUEMODECTOMIA) SIN ESCISION DE LA CAROTIDA				
		RESECCION DE TUMOR DE CUERPO CAROTIDEO (QUEMODECTOMIA) SIN ESCISION DE LA CAROTIDA				
	304101	LARINGECTOMÍA RADICAL VÍA ABIERTA				
	Security Security Print Security	LARÍNGECTOMÍA TOTAL VÍA ABIERTA				
PAQUETE 14		HEMILARÍNGECTOMÍA SUPRAGLÓTICA VÍA ABIERTA	\$ 4,000,000		e	1 200 200
		VACIAMIENTO LINFATICO RADICAL O RADICAL MODIFICADO DE CUELLO UNILATERAL VIA ABIERTA				
		VACIAMIENTO LINFATICO RADICAL O RADICAL MODIFICADO DE CUELLO BILATERAL VIA ABIERTA		4 000 000		
		TIROIDECTOMIA TOTAL		\$	1,200,000	
	man. Camana	The contraction of the contracti				
		TRAQUEOSTOMIA SOD				
ł		COLGAJO LOCAL DE PIEL COMPUESTO DE VECINDAD ENTRE CINCO A DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS	1			
	62001	TIROIDECTOMIA PARCIAL VIA ABIERTA	L			

Los siguientes cups con compartidos entre Cirugía de Cabeza y Cuello y Otorrinolaringología, Se reconocerá por cada procedimiento el 100% de los honorarios del valor convenido con las aseguradoras a modalidad evento.

CUP ~	CIRUGIA
219002	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE FOSA NASAL VIA TRANSNASAL ENDOSCOPICA
219303	TURBINOPLASTIA VIA TRANSNASAL ENDOSCOPICA
219501	SEPTOPLASTIA PRIMARIA TRANSNASAL
222107	ANTROSTOMIA MAXILAR POR MEATO MEDIO VIA TRANSNASAL ENDOSCOPICA
226305	ETMOIDECTOMIA ANTERIOR Y POSTERIOR VIA TRANSNASAL ENDOSCOPICA
282101	AMIGDALECTOMIA VIA ABIERTA
317401	REVISION DE TRAQUEOSTOMIA VIA ABIERTA
864103	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO AREA GENERAL ENTRE CINCO A DIEZ CENTIMETROS

ANEXO A LA OFERTA

ANEXO QUE HACE PARTE DE LA OFERTA MERCANTIL EL DR ELPIDIO MANUEL BARAJAS FREGOSO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS HONORARIOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS

El suscrito Director Médico del INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA-CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, deja constancia que el Dr. ELPIDIO MANUEL BARAJAS FREGOSO, se encuentra vinculado con la Institución bajo la Modalidad de OFERTA MERCANTIL para la prestación de servicios en su carácter de médico independiente y actualmente presta sus servicios como CIRUJANO DE CABEZA Y CUELLO, para cuyo encargo se le reconocen los siguientes honorarios:

La consulta externa, Interconsultas y Cuidado y manejo diario del paciente para PGP se reconocerá valor de \$40.000

El valor a reconocer por la consulta externa por EVENTO Será del 70% del valor total cancelado a la Institución

Las cirugías realizadas por paquetes quirúrgicos para PGP se reconocerán a un porcentaje del -10% del valor de los honorarios estipulados en el paquete.

Las cirugías realizadas por paquetes quirúrgicos para EVENTO se reconocerán a un porcentaje del 100% del valor de los honorarios estipulados en el paquete.

Las cirugías realizadas por uvr por PGP se reconocerán al valor de uvr diferencial por \$3.000

Las cirugías realizadas por uvr por EVENTO se reconocerán al valor de uvr diferencial por \$4.000

Los honorarios serán bajo la modalidad a evento y cancelados a los treinta (30) días después de fecha radicación factura y serán sujetos a retención en la fuente de acuerdo a la normatividad vigente y al porcentaje de administración del 7% establecido por la institución por la gestión administrativa.

Para constancia, se firma en Santiago de Cali, el día veinticinco (25) del mes de Mayo del año Dos Mil veinte (2021).

ANTONIO JOSE ARIZA FRANCO

Director Médico

ELPHOIO MANUEL BARAJAS FREGOSO

Cirujano Especialista Cabeza y Cuello

. .

ANEXO 2 A LA OFERTA

ANEXO QUE HACE PARTE DE LA OFERTA MERCANTIL DEL DR ELPIDIO MANUEL BARAJAS FREGOSO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS HONORARIOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS

La suscrita Directora Médica del INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA-CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, deja constancia que el Dr. DR ELPIDIO MANUEL BARAJAS FREGOSO, se encuentra vinculado con la Institución bajo la Modalidad de OFERTA MERCANTIL para la prestación de servicios en su carácter de médico independiente y actualmente presta sus servicios como CIRUJANO DE CABEZA Y CUELLO, para cuyo encargo adicionalmente se le reconocen honorarios de cirujano

PAQUETES

ITEM	CUPS DESCRIPCION	YALO	RICIRUJANO	VAL	DRIAYUDANTE
PAQUETE 1	65101 TIROIDECTOMIA RETROESTERNAL PARCIAL VIA ABIERTA				Saudistan san
	62001 TIROIDECTOMIA PARCIAL VIA ABIERTA	\$	1,800,000	\$	540,000
15-	867203 COLGAJO LOCAL DE PIEL COMPUESTO DE VECINDAD ENTRE CINCO A DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS				
	64101 TIROIDECTOMIA TOTAL VIA ABIERTA	X 7 7 1	2,100,000	\$	630,000
PAQUETE 2	404401 VACIAMIENTO LINFATICO SELECTIVO [FUNCIONAL] DE CUELLO VIA ABIERTA	\$			
	867203 COLGAJO LOCAL DE PIEL COMPUESTO DE VECINDAD ENTRE CINCO A DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS	140			
1,000	65201 TIROIDECTOMIA RETROESTERNAL TOTAL VIA ABIERTA -		2,500,000	987 sort	750,000
PAQUETE 3	404401 VACIAMIENTO LINFATICO SELECTIVO [FUNCIONAL] DE CUELLO VIA ABIERTA	\$		\$	
	867203 COLGAJO LOCAL DE PIEL COMPUESTO DE VECINDAD ENTRE CINCO A DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS	3.60			
	404001 VACIAMIENTO LINFATICO RADICAL O RADICAL MODIFICADO DE CUELLO UNILATERAL VIA ABIERTA	0,485	2,000,000		600,000
	44203 DESCOMPRESION NEUROVASCULAR DE NERVIOS IX YX			\$	
PAQUETE 4	404401 VACIAMIENTO LINFATICO SELECTIVO [FUNCIONAL] DE CUELLO VIA ABIERTA	\$			
	867203 COLGAJO LOCAL DE PIEL COMPUESTO DE VECINDAD ENTRE CINCO A DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS				
	404003 VACIAMIENTO LINFATICO RADICAL O RADICAL MODIFICADO DE CUELLO BILATERAL VIA ABIERTA	8650	2,500,000	535	750,000
	44203 DESCOMPRESION NEUROVASCULAR DE NERVIOS IX YX				
PAQUETE 5	404401 VACIAMIENTO LINFATICO SELECTIVO [FUNCIONAL] DE CUELLO VIA ABIERTA	\$		\$	
	867204 COLGAJO LOCAL DE PIEL COMPUESTO DE VECINDAD ENTRE CINCO A DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS				
	68901 PARATIROIDECTOMIA PARCIAL SOD		1,800,000	400	540,000
PAQUETE 6	867203 COLGAJO LOCAL DE PIEL COMPUESTO DE VECINDAD ENTRE CINCO A DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS	\$		\$	
	68101 PARATIROIDECTOMIA TOTAL SOD	27573.3	2,500,000	Š	750,000
PAQUETE 7	69501 REIMPLANTE DE TEJIDO PARATIROIDEO VÍA ABIERTA	Ś			
	867203 COLGAJO LOCAL DE PIEL COMPUESTO DE VECINDAD ENTRE CINCO A DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS				
	263204 SIALOADENECTOMIA DE GLANDULA SUBMAXILAR (SUBMANDIBULAR)		aleratikas akada	\$	540,000
PAQUETE 8	404001 VACIAMIENTO LINFATICO RADICAL O RADICAL MODIFICADO DE CUELLO UNILATERAL VIA ABIERTA	\$	1,800,000		
PAQUELES	867203 COLGAJO LOCAL DE PIEL COMPUESTO DE VECINDAD ENTRE CINCO A DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS	1.3			
	263101 PAROTIDECTOMÍA DEL LÓBULO SUPERFICIAL	 	200 200 200	\$	600,000
PAQUETE 9	404001 VACIAMIENTO LINFATICO RADICAL O RADICAL MODIFICADO DE CUELLO UNILATERAL VIA ABIERTA	s	2,000,000		
IAGOLIES	867203 COLGAJO LOCAL DE PIEL COMPUESTO DE VECINDAD ENTRE CINCO A DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS				
	263202 PAROTIDECTOMIA TOTAL CONSERVADORA DEL VII PC		2,500,000	\$	750,000
PAQUETE 10	404001 VACIAMIENTO LINFATICO RADICAL O RADICAL MODIFICADO DE CUELLO UNILATERAL VIA ABIERTA	5			
, AGOLILIO	867203 COLGAJO LOCAL DE PIEL COMPUESTO DE VECINDAD ENTRE CINCO A DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS	ľ			
	295202 RESECCIÓN DE QUISTE BRANQUIAL		1,800,000	\$	540,000 540,000
PAQUETE11	295201 RESECCIÓN DE FÍSTULA BRANQUIAL	s			
PAQUEILLI	867203 COLGAJO LOCAL DE PIEL COMPUESTO DE VECINDAD ENTRE CINCO A DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS				
	67001 RESECCION DE CONDUCTO TIROGLOSO SOD.	_			
	MINISTER AND THE PARTY OF THE P	100		\$	
PAQUETE 12	67201 RESECCION DE FISTULA TIROGLOSA VIA ABIERTA 867203 COLGAJO LOCAL DE PIEL COMPUESTO DE VECINDAD ENTRE CINCO A DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS	\$			
	295201 RESECCIÓN DE FÍSTULA BRANQUIAL				
	399903 RESECCION DE MALFORMACION VASCULAR EN CUERO CABELLUDO CARA O CUELLO		4,000,000	\$	1,200,000
	44203 DESCOMPRESION NEUROVASCULAR DE NERVIOS IX YX				
	867203 COLGAJO LOCAL DE PIEL COMPUESTO DE VECINDAD ENTRE CINCO A DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS				
PAQUETE 13	404001 VACIAMIENTO LINFATICO RADICAL O RADICAL MODIFICADO DE CUELLO UNILATERAL VIA ABIERTA	\$ -			
	398001 RESECCION DE TUMOR DE CUERPO CAROTIDEO (QUEMODECTOMIA) SIN ESCISION DE LA CAROTIDA !				
	398002 RESECCION DE TUMOR DE CUERPO CAROTIDEO (QUEMODECTOMIA) CON ESCISION DE LA CAROTIDA				
	304101 LARINGECTOMÍA RADICAL VÍA ABIERTA	\$ 4,000,000			
	303201 LARÍNGECTOMÍA TOTAL VÍA ABIERTA				
PAQUETE 14	301105 HEMILARÍNGECTOMÍA SUPRAGLÓTICA VÍA ABIERTA				
	404001 VACIAMIENTO LINFATICO RADICAL O RADICAL MODIFICADO DE CUELLO UNILATERAL VIA ABIERTA				
	404003 VACIAMIENTO LINFATICO RADICAL O RADICAL MODIFICADO DE CUELLO BILATERAL VIA ABIERTA		\$	1,200,000	
	64101 TIROIDECTOMIA TOTAL				
	311301 TRAQUEOSTOMIA SOD				
	867203 COLGAJO LOCAL DE PIEL COMPUESTO DE VECINDAD ENTRE CINCO A DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS				
				10000	

Los siguientes cups con compartidos entre Cirugía de Cabeza y Cuello y Otorrinolaringología, Se reconocerá por cada procedimiento el 100% de los honorarios del valor convenido con las aseguradoras a modalidad evento.

CUP v	CIRUGIA V
219002	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE FOSA NASAL VIA TRANSNASAL ENDOSCOPICA
219303	TURBINOPLASTIA VIA TRANSNASAL ENDOSCOPICA
219501	SEPTOPLASTIA PRIMARIA TRANSNASAL
222107	ANTROSTOMIA MAXILAR POR MEATO MEDIO VIA TRANSNASAL ENDOSCOPICA
226305	ETMOIDECTOMIA ANTERIOR Y POSTERIOR VIA TRANSNASAL ENDOSCOPICA
282101	AMIGDALECTOMIA VIA ABIERTA
317401	REVISION DE TRAQUEOSTOMIA VIA ABIERTA
864103	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO AREA GENERAL ENTRE CINCO A DIEZ CENTIMETROS

Las cirugías realizadas por uvr a modalidad EVENTO se reconocerán al valor de uvr diferencial por \$5.5000.

Cuando los procedimientos quirúrgicos por paquete se requieran cups adicionales este se facturará de acuerdo al valor convenido con la entidad.

Las cirugías realizadas de PGP por paquetes se reconocerán el valor del -10% de la tarifa de honorarios convenida con la entidad.

Estos honorarios serán cancelados a 30 días fecha radicación de la factura, estarán sujetos a retención en la fuente de acuerdo a la normatividad vigente y al porcentaje de administración del 7% establecido por la Institución por la gestión administrativa.

Para constancia, se firma en Santiago de Cali, el día primero (1) del mes de agosto del año Dos Mil veintidós (2022).

CILATIDIA A. GARCIA GOMEZ

Directora Médica

ELPIDIO MANUEL BARAJAS FREGOSO

Cirujano Cabeza y Cuello

Señores

INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA CLÍNICA DE NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS

Hna. Usdelly Álzate Varela Representante Legal Ciudad

OFERTA MERCANTIL DE VENTA DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES INTEGRALES INDEPENDIENTE EN CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO EN NOMBRE Y POR CUENTA PROPIA.

Yo, **ELPIDIO MANUEL BARAJAS FREGOSO** Colombiano, varón mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado en la ciudad de Cali, quien en adelante me denominaré EL OFERENTE, me permito presentar mediante este escrito, la oferta mercantil de venta de servicios médicos, consistente en LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES INTEGRALES, ESPECIALIZADOS E INDEPENDIENTES EN CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO ACTUANDO EN NOMBRE Y POR CUENTA PROPIA, a consideración del INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA-CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, Nit No 890.301.430-5 quien en adelante se denominará el DESTINATARIO, en su calidad de entidad privada dedicada a la prestación de servicios de salud y hospitalario, código de prestador, domiciliada en Cali- Colombia, debidamente representada por la Hna. USDELLY ALZATE VARELA, colombiana, mujer, también mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 31.276.463 de Cali. Esta oferta tendrá un alcance que se describe a continuación: NATURALEZA, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA.- Para los propósitos de esta oferta, EL OFERENTE tiene en cuenta, que ésta oferta se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley del Sistema de Seguridad Social Integral actualmente vigente y demás normas que la han reformado o adicionado, y las contenidas en los reglamentos de ética médica que rigen la profesión médica y los reglamentos internos del INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA-CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, así como lo establecido en el artículo 845 y SS del Código de Comercio que el OFERENTE declara conocer en su integridad y a las cuales se adhiere expresamente para el efecto y en especial por los siguientes parámetros: 1.- Que EL DESTINATARIO ofrece servicios médicos asistenciales de salud con medios de alta tecnología y calidad a la comunidad y que es de su interés contar con el ejercicio profesional de médicos independientes, especializados, para la atención de los pacientes que concurren al INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA-CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS. 2.- Que EL DESTINATARIO, conoce de las capacidades y conocimiento de la medicina en el área de CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO por parte de EL OFERENTE, para el ejercicio de su profesión de médico integral e independiente, en las instalaciones del Instituto de religiosas de san José de Gerona-Clínica NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, 3.- Que EL DESTINATARIO, cuenta con una infraestructura locativa y tecnológica, equipos médicos de diagnósticos y/o terapéuticos para la prestación de sus servicios profesionales a los pacientes que lo soliciten, los cuales dispone al servicio del OFERENTE, para su uso. 4.-Que EL DESTINATARIO, gestiona y suscribe contratos con empresas aseguradoras en salud para la prestación de servicios asistenciales, para lo cual, vincula médicos integrales e independientes para que ejerzan su profesión mediante Oferta Mercantil con el INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA-CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS. 5.- Que es necesario determinar y definir la responsabilidad y obligaciones del OFERENTE en su oferta mercantil que ofrece. PROPÓSITO: De producirse por parte del DESTINATARIO, la aceptación de la oferta, la que será ratificada mediante orden de compra, y se regirá por las siguientes estipulaciones, que se obligan a cumplir y respetar EL OFERENTE y DESTINATARIO, el primero mediante el presente documento y el segundo con la aceptación: PRIMERA. OBJETO DE LA OFERTA- EL OFERENTE ofrece de manera incondicional e irrevocable, sus servicios profesionales médicos integrales, especializados e independientes en CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO, EL DESTINATARIO, los cuales prestará, desarrollará y ejecutará dentro de las instalaciones del **DESTINATARIO**, cumpliendo con la normatividad vigente y con los criterios de la presente Oferta Mercantil y con los establecidos en los Reglamentos Internos del DESTINATARIO, los cuales el OFERENTE declara conocer. SEGUNDA. DEL SERVICIO OFERTADO. - EL OFERENTE ejecutará y desarrollará la presente oferta de la siguiente manera: 1) Prestará sus servicios profesionales a los pacientes de las empresas aseguradoras de salud que tengan establecidos contratos con EL DESTINATARIO y a los particulares que asistan al INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA-CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS., para los cuales está debidamente acreditado. 2) Atenderá los servicios de salud de los pacientes dentro de las instalaciones de EL **DESTINATARIO.** 3) Cumplir siempre a cabalidad el acto médico, es decir actuar con la propiedad que la ciencia le exige en relación con el desarrollo del objeto del contrato y de manera especial en relación con la atención que debe brindarse al paciente en el diagnostico, tratamiento y post-tratamiento e información de los procedimientos médicos que se le vayan a practicar con apoyo en sus conocimientos experiencia y diligencia y responsabilidad para mantener la salud y tratar o aliviar los efectos de la enfermedad previa información de los posibles riesgos y complicaciones. 4) Mantener la respectiva reserva y secreto profesional mientras se encuentre fuera del servicio, no obstante se podrá estudiar e investigar por fuera de las Instalaciones, temas de pacientes, para el mejoramiento de su salud y atención, y que no afecten la transparencia, eficiencia e idoneidad de la atención médica a los pacientes de la CNSR. Todas las tareas o labores profesionales ofertadas serán obligaciones inherentes a la oferta, es decir, de carácter civil o comercial, las cuales se ejecutarán con plena autonomía e independencia, en provecho de las partes. De igual forma El OFERENTE, deberá Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos fisicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de la presente oferta mercantil. 5) Atenderá las recomendaciones y sugerencias que para el aseguramiento de la calidad del servicio de salud le formule la Dirección Médica y/o Administración de EL DESTINATARIO, sin que por esta razón pueda deducirse o entenderse subordinación o relación laboral alguna. 6) En el ejercicio profesional a favor de las empresas aseguradoras de salud y de los particulares, acepta todas las condiciones para una mejor eficiencia, idoneidad y Ética en el desempeño del ejercicio profesional con los pacientes, a las obligaciones del Reglamento del Cuerpo Médico de INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA-CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS y en general al reglamento de ética médica existente para los profesionales del área de la salud, el cual declara conocer y cumplir, sin que esto implique modificar relación civil y/o comercial que tiene la presente oferta. 7) Que cumplirá como trabajador independiente con lo ordenado para el Sistema de Seguridad Social, con respecto a las afiliaciones y pago de cotizaciones y autorizo al INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA-CLÍNICA DE NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, para que ejerza

vigilancia del cumplimiento de tales obligaciones. En todo caso se reitera que el presente convenio es de naturaleza civil y/o comercial. 8) El profesional se compromete a diligenciar completa, adecuada y oportunamente toda la documentación de la Historia Clínica y sus anexos en cumplimiento de los protocolos debidamente reconocidos por las leyes o las distintas reglamentaciones en tal sentido, en el sector salud so pena de asumir las responsabilidades derivadas de su error u omisión. 9) establecer comunicación afable, comprensible con los pacientes y familiares, informándoles de su patología, las indicaciones médicas, formulación. órdenes de salida y cumpliendo para ello con los protocolos reconocidos por las Leyes, los propios para el ejercicio de la medicina y los establecidos en el INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA-CLÍNICA DE NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS. 10) Atender oportunamente las solicitudes realizadas por la Clínica o por los asesores de ésta para adelantar los procesos de certificación, validación de la misma y acreditación. 11) Dar buen uso de los equipos y al manejo eficiente de los recursos puestos a su disposición para cumplir los procesos establecidos que aseguren la calidad de los servicios prestados a los usuarios finales. 12) Atender las acciones judiciales que surjan por causa de la prestación de los servicios objeto de la presente oferta, respondiendo por la actividad del servicio médico y por la diligencia y prudencia que ella debe tener para la atención de los pacientes en las sedes de EL **DESTINATARIO**, exonerando a este último, por los errores y omisiones en que incurra el (la) OFERENTE en la atención médica. 13) Respetar los procedimientos internos técnicos o administrativos establecidos por EL DESTINATARIO en cualquiera de sus sedes. 14) Garantizar la calidad del servicio para la atención de los pacientes o usuarios del servicio que contraten con EL DESTINATARIO. 15) Colaborar con las respuestas a las glosas generadas por, la prestación de sus servicios, que formulen las diferentes entidades, si estas glosas son dadas con ocasión de omisión o por incumplimiento a las normas, protocolos y demás atribuibles a los profesionales a su servicio. Parágrafo. - Cuando se presenten glosas con responsabilidad del acto médico, se le informara al profesional para su sustentación, el cual deberá hacerlo dentro de las veinticuatro horas siguientes, de acuerdo con el protocolo de glosas. 6) Prestar el servicio sin ningún tipo de discriminación de raza, sexo, credo religiosos o condición y teniendo en cuenta los principios éticos. 17) Afiliarse como trabajador independiente a la seguridad social y cumplir con ello conforme a la Ley, autorizar los respectivos descuentos de la misma al DESTINATARIO, y demás descuentos que apliquen, mientras sean claramente convenidos. TERCERA. OBLIGACIONES DEL DESTINATARIO Y RECURSOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL: En caso de ser aceptada la presente Oferte Mercantil y en desarrollo de la misma, el DESTINATARIO, se obligará con el OFERENTE: 1) Emitir la correspondiente Orden de Compra como medio de aceptación de la presente oferta mercantil. 2) Suministrar la información que sea requerida por el (la) OFERENTE para la prestación del servicio objeto de la presente oferta. 3) Pagar de manera oportuna a él (la) OFERENTE el precio pactado por la prestación del servicio en las condiciones y plazos establecidos en la presente oferta. 4) al aceptar la presente oferta a establecer con las empresas aseguradoras en salud contratos de prestación de servicios asistenciales que le permita al médico ejercer su profesión a las empresas aseguradoras de salud y a particulares. 5) Garantizar que en las áreas en las cuales se presten los servicios objeto de esta oferta mercantil, se tengan los equipos y suministros necesarios para garantizar la óptima atención de los usuarios finales del servicio. 6) Poner a disposición del OFERENTE los siguientes recursos: a) La infraestructura locativa y tecnológica necesaria para la adecuada prestación del servicio. b) Los equipos médicos de diagnósticos y/o terapéuticos y los servicio de apoyo disponibles en el INSTITUTO DE

RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA-CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS., para la prestación del servicio ofertado. 7) Mantener en perfecto estado de asepsia, higiene y limpieza los quirófanos, consultorios y en general toda la infraestructura necesaria para la adecuada prestación del servicio que se ofrece. 8) Atender las acciones judiciales y responder directamente por las fallas que presente la infraestructura locativa y tecnológica o en los equipos médicos y servicios de apoyo, puestos a disposición del OFERENTE, respondiendo por el buen funcionamiento de los mismos y por la debida asepsia de ellos, exonerando al OFERENTE, por los errores y omisiones en que incurra ésta como consecuencia de las fallas antes mencionadas. 9) Coordinar, supervisar, controlar y efectuar las recomendaciones necesarias para que el servicio de salud se preste con ética, eficiencia y cumpliendo los estándares de calidad establecidos. CUARTA. ACEPTACIÓN DE ESTA OFERTA CONSISTENTE EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO La presente oferta de servicios es irrevocable, por lo tanto la orden de Compra que se genere en caso de aceptación de la misma, deberá ser emitida por EL **DESTINATARIO** dentro de los Quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la misma. De igual manera, la presente oferta se entenderá aceptada al momento en que el representante legal de EL DESTINATARIO, entregue debidamente firmada al OFERENTE la orden irrevocable de aceptación del ejercicio profesional de médico en CNSR, mediante la expedición de una orden de compra o le otorgue por medio del comité especializado para el efecto, las prerrogativas para ejercer su especialización en el INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA-CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS. En caso contrario se entenderá que EL DESTINATARIO no la acepta y la rechaza y en consecuencia libera al OFERENTE de las obligaciones que surjan en virtud de la misma. De ser aceptada la presente oferta, ésta constituirá el acuerdo integro de las partes con respecto a la materia de la misma. QUINTA. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DURACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OFERTA Y TERMINACIÓN: Durante la vigencia del presente contrato o cualquiera de sus prorrogas, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato mediante comunicación escrita con una antelación no menor a treinta (30) días calendario a la fecha en que desee darlo por terminado sin que ello de lugar al reconocimiento de multas, daños o perjuicios. EL OFERENTE, ofrece suministrar el servicio descrito en el Objeto de esta Oferta en la(s) sede(s) del Destinatario en la Ciudad de Santiago de Cali, así mismo la oferta tendrá una vigencia de Dos (2) años, contados a partir del 25 de MAYO de 2021, hasta 25 de MAYO de 2023 y se ejecutará y desarrollará durante todo el tiempo que EL **DESTINATARIO** requiera la prestación de los servicios médicos especializados en CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO. Estos servicios médicos se prestan teniendo en cuenta los turnos siempre que se encuentren pactados y/o al sistema de asistencia a pacientes según necesidad del **DESTINATARIO**, que deben cumplirse en la atención de los pacientes, mediante anexo que hará parte de la presente Oferta, lo cual se entenderá pactado por las partes desde el momento de la aceptación de la oferta. Esta oferta es susceptible de renovación automática, para cuyo efecto se debe contemplar en el presente documento o mediante anexo, las condiciones de renovación, claramente determinadas o determinables y siempre que el OFERENTE o el DESTINATARIO no realicen manifestación expresa de su intención de no renovar; al contrario, la sola modificación de una cualquiera de las condiciones para un nuevo periodo la constituye en una nueva oferta, sujeta a aceptación por el DESTINATARIO y su terminación ocurrirá de pleno derecho al vencimiento. Parágrafo: De la misma manera la presente Oferta Mercantil Terminará y cesarán las obligaciones reciprocas entre las partes, por el mutuo consentimiento, caso en el cual se levantará acta de terminación y se liquidará la

REMUNERACIÓN O COSTO DE LOS prestación del servicio. SEXTA. SERVICIOS OBJETO DE OFERTA Y SU FACTURACIÓN: El valor de la presente Oferta es indeterminado pero determinable de la siguiente forma: El médico recibirá en razón de ésta oferta de servicios médicos los siguientes valores 1) Un valor por la prestación del servicio producto de su ejercicio profesional a los pacientes e instituciones objetos de esta oferta, con base en el costo establecido en el anexo arriba mencionado. EL DESTINATARIO relacionará mensualmente los honorarios correspondientes por cada uno de los servicios prestados por EL **OFERENTE** y este a su vez presentara una factura al **DESTINATARIO** por estos valores. Parágrafo.- El anexo al cual se refiere la presente condición permite la posibilidad de discusión y establecimiento directo de los honorarios entre los Profesionales Médicos con CNSR. Los paquetes que arma CNSR, con los distintos operadores y/o aseguradores, no tienen discusión y es el médico(a) quien se adhiere a los honorarios establecidos en los mismos, los cuales se trasladarán al anexo mencionado. 2) El pago de cada factura se realizará de acuerdo al anexo que hace parte de esta oferta mercantil. SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- Las partes entienden y aceptan que el presente documento es una oferta mercantil y que por lo tanto no genera entre ellas ni entre sus empleados o trabajadores asociados, ninguna relación de carácter laboral, ni de ninguna otra índole. Cada una de las partes será la única responsable por las obligaciones de sus propios empleados o de sus trabajadores asociados, y en ningún caso se podrá derivar o imputar responsabilidad a la otra parte. De igual manera se deja expresa constancia que entre ellas no se creará sociedad de hecho, asociación ó agencia comercial y que mutuamente se exoneran de toda responsabilidad laboral, fiscal y comercial por el desarrollo del objeto de esta oferta y por las relaciones surgidas entre ellas y: a) Sus empleados; b) Sus trabajadores asociados; c) El Estado, y; d) Sus proveedores. Parágrafo: Como consecuencia de lo anterior, el OFERENTE expresamente declara que no está ofreciendo prestar un servicio a riesgos compartidos, y por lo tanto entre ella y EL DESTINATARIO no habrá obligaciones solidarias frente a terceros por la ejecución y desarrollo de la presente oferta, asumiendo cada parte su propio riesgo en las obligaciones a su cargo. OCTAVA. CONDICIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL.- Al tenor de la presente Oferta y a efecto en su carácter de de iniciar la prestación del servicio el OFERENTE, independiente debe demostrar su afiliación a la seguridad social, tales como E.P.S, A.R.P (voluntario), y Pensiones. Parágrafo: El profesional Médico vinculado mediante la presente Oferta Mercantil, estará en la obligación de afiliarse al Riesgo de ARP, mientras se encuentre al servicio y en las Instalaciones del DESTINATARIO, mediante la planilla "Y", en razón de la presunción de solidaridad reconocida por la Ley. NOVENA. AUTORIZACIÓN DE DESCUENTOS-Las partes convienen que mediante escrito, que hará parte integrante de la presente Oferta mercantil, se realizarán las siguientes autorizaciones, siempre que apliquen para los casos particulares del profesional médico que las suscriba: 1. Para que sus cotizaciones a la seguridad social y ARP, sean descontadas del costo del servicio que facture mensualmente, sin que ello signifique o permita interpretación de subordinación laboral. 2. Para que descuente de los honorarios, las sumas acordadas por concepto del costo de prima de los seguros de Responsabilidad Civil Médica, ofrecida como garantía, siempre y cuando el OFERENTE, la contratare a través de la CNSR, sin que ello signifique o permita interpretación de subordinación laboral. 3. Siempre que se establezca mediante el anexo antes mencionado; para que descuente de los honorarios, las sumas adicionales acordadas, determinadas en el punto 3) de la Condición Sexta de la Oferta y los deposite a una cuenta administrativa de CNSR, para ser reembolsadas al OFERENTE, al vencimiento de la Oferta o en la fecha que se convenga, sin que ello signifique o permita interpretación de subordinación laboral. DÉCIMA.

DECLARACIÓN DE ESTADO DE SALUD.- El Oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que su estado de salud es óptimo y no padece ningún tipo de enfermedad infecto contagiosa, que no le permita desempeñarse en su encargo o en comunidad, según se hace constar mediante certificado médico que acompaña y que hace parte de la presente Oferta. DÉCIMA PRIMERA. CONDICIÓN ESPECIAL DE GARANTÍAS: Es condición especial para que la presente oferta una vez aceptada, inicie su ejecución y desarrollo y genere derechos y obligaciones entre OFERENTE y DESTINATARIO: EL OFERENTE, deberá constituir una póliza de seguro de Responsabilidad Civil Profesional con una Compañía aseguradora establecida en Colombia y de reconocida solvencia económica, cuya Póliza Matriz, hava sido aprobada por la Superintendencia Financiera; durante el tiempo que preste sus servicios médicos en el INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA-CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS., por una suma igual o equivalente a NOVECIENTOS DIEZ SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (910 SMLV), para aquellos Profesionales Médicos, catalogados dentro de las Categorías 5 y 8, y para alto riesgo de la clasificación que tiene el asegurador de acuerdo con el riesgo, entre los que se considera al Profesional de Cirugía General, la cual tendrá una vigencia igual a la de la Oferta y Treinta (30) días más. DECIMA SEGUNDA. SOLIDARIDAD. El DESTINATARIO, prestará toda su colaboración al OFERENTE y acompañamiento moral, con el objeto de no dejar solo al profesional médico frente a situaciones que le sean atribuibles por errores u omisiones, para cuyo efecto, además de las garantías que debe contratar el OFERENTE, para proteger su patrimonio en caso de una Responsabilidad Civil Médica, el **DESTINATARIO**, igualmente contratará, el Seguro de Responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales, con el objeto de proteger su patrimonio, representado además en los intereses de sus socios y por la presunción de responsabilidad compartida que se pudiere determinar, como consecuencia de la prestación del servicio, no sin antes dejar claro que por la ejecución y desarrollo de la presente oferta, no implica relación laboral de ningún se reitera, que EL OFERENTE es autónomo técnica y orden, pues sin ninguna subordinación ni dependencia profesionalmente, **DESTINATARIO**. Cada parte asume su propio riesgo en las obligaciones a su cargo; así EL OFERENTE responderá por la actividad del servicio médico y la diligencia y prudencia que ella debe tener en el ejercicio de su encargo para la atención de los pacientes en CNSR y el DESTIANATARIO en lo que le corresponda. DECIMA TERCERA.-DIFERENCIAS: En el evento que surjan diferencias entre OFERENTE y DESTINATARIO, por razón o con ocasión de la presente oferta, su desarrollo, ejecución y/o liquidación, se buscarán mecanismos de arreglo directo tales como la negociación directa, la amigable composición o la conciliación. Para estos efectos se dispondrá de un término de Quince (15) días calendarios, contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que OFERENTE o DESTINATARIO hagan una solicitud en tal sentido, el que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. En el evento en que no se llegue a una solución de las diferencias, éstas se someterán a decisión arbitral. DECIMA CUARTA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.- EL OFERENTE y EL DESTINATARIO, quedarán exentos de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de sus obligaciones cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito, es decir por causas fuera de su control, debidamente comprobadas y que no impliquen falta o negligencia de éstos. DECIMA QUINTA. CLÂUSULA PECUNIARIA.- El incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, establecidas en esta oferta, dará lugar al pago de una sanción pecuniaria equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes en la República de Colombia, al tiempo de la falta. El pago de la sanción no exime a la parte cumplida de adoptar todas las medidas tendientes a suspender los actos

constitutivos de la revelación o a mitigar sus efectos. Esta suma será cobrada en caso de incumplimiento, por cualquiera de las partes, de alguna de las obligaciones emanadas de esta oferta y sin menoscabo de la efectividad de la póliza de garantía aquí pactadas. Si los perjuicios causados fueren mayores al valor de esta sanción pecuniaria, la parte cumplida podrá exigir el pago del mayor valor de dichos perjuicios por la vía judicial, por cualquier medio de solución de conflictos, incluso los previstos en el presente documento. El pago de la sanción pecuniaria no exime a la parte incumplida de la indemnización por perjuicios que se causen. La presente oferta, será prueba suficiente y prestará mérito ejecutivo para el cobro de esta pena por la vía judicial, por cualquier medio de solución de conflictos, incluso los previstos en el presente documento, sin necesidad de requerimiento, ni constitución en mora, instancias a las cuales las partes renuncia expresamente. DECIMA SEXTA - CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE CONTROL AL LAVADO DE ACTIVOS: EL OFERENTE, mediante el presente documento de oferta y el DESTINATARIO, con la aceptación de la oferta expresan que se adhieren a la siguiente declaración de voluntad: 1) Cumplen con las normas generales y particulares sobre prevención y control al lavado de activos. 2) Poseen mecanismos de prevención y control del lavado de activos, conocimiento del cliente, detección y reporte de operaciones sospechosas y control al financiamiento del terrorismo. DÉCIMA SEPTIMA - EFECTOS FISCALES: En caso de ser aceptada esta oferta, tanto EL OFERENTE como EL DESTINATARIO, responderán por los efectos fiscales del mismo en sus obligaciones para con el Estado. DECIMA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD. EL OFERENTE, mediante la presente oferta y el **DESTINATARIO**, con la aceptación de la misma, se obligan a mantener en forma confidencial los términos y condiciones de la presente oferta, de tal manera que ninguna persona distinta de ellas conozca de la existencia de ésta y sus condiciones. DECIMA NOVENA - DIRECCIÓN NOTIFICACIONES. EL OFERENTE señala las siguientes direcciones para recibir notificaciones: Todas las notificaciones relacionadas con la presente oferta serán dadas por escrito, a las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación (i) cuando sea enviada por correo o certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por el correo a su destinatario, o el mismo día en que se envía una comunicación vía fax o se entrega un correo personalmente, siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Las notificaciones serán enviadas a: El señor oferente ELPIDIO MANUEL BARAJAS FREGOSO en la Ciudad de Cali, en la dirección Avenida 7 Celular. 3116875010 El Destinatario, señores INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA-CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, en la Calle 8 No. 29-50 de la Ciudad de Cali, Para constancia de lo anterior, se firma por el OFERENTE, el día (25 de Mayo de 2021)

Esta Oferta se expide en dos originales, uno para **EL OFERENTE** y el otro para **EL DESTINATARIO**, y se regirá por el Código de Comercio y las normas pertinentes que lo regulen.

EL OFERENTE

Firma: 🚄

Nombre: ELPIDIO MANUEL BARAJAS FREGOSO

CE. No 643557

.